CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 18 de Marzo de 2021.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que:

- El pasado 10 de Marzo de los corrientes, feneció en silencio el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante**.** Revisada la tasación crediticia se observó que la misma está acorde con lo peticionado en la demanda y librado en el mandamiento de pago. Y proviene del correo registrado en SIRNA.

La Secretaria,

MONICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Ejecutivo No. 00071 de 2020
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MIGUEL OJEDA GONZÁLEZ Y OTRO
Fecha Auto: **Abril 08 de 2021.-**

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la **liquidación del crédito**, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y no fue objetada el Juzgado imparte aprobación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#12** de **09 de Abril de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

897d69d0942d6805cac6301ada4b2463ca01c4f45604bc9b58b24a8ad36ecc9c

Documento generado en 06/04/2021 01:59:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica